

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 26 de septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se solicita fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio Venta
Demandante: María Asceneth Parra Ortega y Otros
Demandados: Alexis Hurtado Santamaría y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2018-00039-00**

Se solicita diligencia de remate sobre el inmueble objeto de división en este proceso (ítem 34) la cual se observa procedente pues el inmueble de matrícula No. 378-6593 se encuentra con inscripción de demanda (ítem 01 pág. 101), secuestrado (ítem 01 pág. 292) y avaluado (ítem 28). Además, ya se ha dictado auto que ordena la división (ítem 01 pág. 261) confirmada por el Tribunal Superior de Buga (ítem 18). Igualmente se observa que en este asunto ya se intentó realizar el remate del inmueble el 15 de julio de 2021 (ítem 15) el cual fue declarado desierto por falta de postores. Visto lo cual, procede fijar nueva fecha de remate, pero la base para hacer postura será del 70% de conformidad con el inciso 4 del artículo 411 del C.G.P.

De otro lado, cabe observar que en auto del 20 de febrero de 2019 (ítem 01 pág. 280) se designó como secuestre a Claudio Romulo Bravo quien se posesionó efectivamente en la diligencia de secuestro del 20 de marzo de 2019 (ítem 01). Sin embargo, revisada la lista de auxiliares de Justicia con vigencia a 31 de mayo de 2023 se observa que el mismo ya no hace parte de los secuestres autorizados, sin que se verifique que haya procedido de conformidad con el párrafo 2 del artículo 50 del C.G.P., esto es, haciendo entrega del bien dejado bajo su custodia.

Al respecto, considerando que las listas de auxiliares de la justicia son obligatorias de tener en cuenta (num. 5 art. 48 C.G.P) y que no puede permanecer en tal calidad quien no pertenezca a dicha lista, se realizará la remoción y nuevo nombramiento previniendo al secuestre removido que debe realizar directamente la entrega del inmueble al nuevo secuestro y rendir el informe final de su gestión.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como el día 1 del mes de DICIEMBRE del año 2023, a la hora de las 9::00 A.M., para llevar a cabo en este juzgado la diligencia de **REMATE** del inmueble ubicado en la Carrera 33 Nos. 37-45 y 37-49 del Municipio de Palmira, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-6593**, avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$359.645.911)**.

Será postor hábil en el remate quien cubra cuanto menos el **70%** del avalúo comercial dado a dichos bienes, es decir la suma de **\$251.752.137**, **previa consignación del 40% a saber: \$143.858.364**, que ordena la Ley.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos Art. 411 (Inc. 5) y 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme estas normas disponen.

TERCERO: INDICAR que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se deberá hacer en día domingo con antelación **no inferior a diez (10) días** libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se enviará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: ORDENAR que en dicho aviso se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co para manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 765202031002 del Banco Agrario, dependencia: **765203103002** correspondiente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira con los requisitos previstos por el Consejo

Superior de la Judicatura en su **Protocolo para la Implementación del "Modulo de subasta judicial virtual"** los cuales pueden examinar en el microsítio del juzgado y se mencionan en el numeral sexto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la puja en la fecha y hora señaladas, la cual se realizará mediante la **plataforma lifesize de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a** los interesados en hacer postura virtual, que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; con clave que será suministrada por el ofertante únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

QUINTO: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: REMOVER al señor **CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS** como secuestre de los bienes en este proceso divisorio, por no continuar siendo parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le ordena que **realice la entrega inmediata del inmueble** de matrícula No. **378-6593** entregado para su custodia en diligencia del 20 de marzo de 2019 por el Inspector de Policía Urbana de Palmira al nuevo secuestre designado en el numeral siguiente, cuyos datos de contacto le serán compartidos. Además, deberá

presentar el informe final de su gestión dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la comunicación de esta orden, so pena de no asignarse honorarios definitivos.

SÉPTIMO: DESIGNAR al señor **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA** como nuevo secuestre del inmueble identificado con la matrícula **378-6593**, auxiliar cuyo nombre se toma de la lista actualizada de auxiliares de la justicia. Comuníquesele el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P. Infórmele que debe recibir la custodia del inmueble localizado en la Carrera 33 Nos. 37-45 y 37-49 del Municipio de Palmira, de parte del anterior secuestre CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS con quien debe comunicarse para realizar la debida gestión, cuyos datos de contacto le serán compartidos. **Librense por secretaría sendos oficios a los mencionados** auxiliar y ex - auxiliar de la justicia.

OCTAVO: FIJAR como honorarios provisionales del nuevo secuestre la suma de **\$250.000** que deberán ser pagados directamente al secuestre por la parte demandante o demandada, los cuales se tendrán como gastos de la división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcd884f14cd4c0fc85349cedb4066ba75d19498fefb912ee14c0828012361f1**

Documento generado en 17/10/2023 03:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>